



SELLO VARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

que acepta, concluye proponiendo, que mediante que un solo médico  
pueda asistir á este Común, y que con esto á este Concejo con licencia  
que el dho D. Esteban Lucar es hábil muy inteligente y de mucho  
crédito en su facultad, y de grande acierto en Curaciones de Enfermos  
de delirios, y vago el seguro de que en caso que ocurra alguna con-  
sueción y que no pueda baxar su asistencia para los Enfermos, y sea  
nuestro vacante médico bien opinado, que le ayude á Sobrellevar el tra-  
bajo, ofree que para solo recibirá la Plaza de tal médico titular  
por solo el salario anual de Seiscientos r<sup>os</sup> de V. quedando los qua-  
trocientos restantes para los demás á beneficio de los propios de este  
Común con lo demás que enuncia dho memorial, el qual acordó  
la Villa quide en este libro Capitulares y que viniendo á este Cabil-  
do de Jof. Tristán y Rocamora Procuradores Sindios de este Ayuntamiento  
y haciéndotele saber la elección de médico titular practicado  
por este Concejo en Caxildo de ese día, en su inteligencia, y de lo  
que nuevamente propone el citado D. Esteban Lucar en el  
memorial de q<sup>ue</sup> va hecha relación comparezca lo q<sup>ue</sup> le pareciere mas  
combeniente á beneficio del Común su parte, y de los propios, para  
en su vista acordar lo q<sup>ue</sup> correspondiere //

Y habiéndose acordado á esta Sala Capitulares el Excmo Joseph  
Tristán y Rocamora Procurador Sindio de esta Villa y hechose saber  
al P<sup>rocurador</sup> y al J<sup>udice</sup> de esta Villa y hechose saber

